



Justicia • Excelencia • Servicio

REVISTA VERITAS

Volumen No. 1
Edición Bimestral No. 55

Actualidad Jurídica, Económica y Política
Enero a Febrero de 2024
Año X
www.fuerzalegalsa.com



REVISTA VERITAS

Actualidad Jurídica, Económica y Política

Volumen No. 1
Edición bimestral No. 55

Enero a Febrero de 2024
Año X

www.fuerzalegalsa.com

DIRECTOR HONORARIO
(†) Luis Alirio Téllez Galeano

FUNDADOR Y DIRECTOR
Luis Felipe Téllez Rodríguez

COMITÉ EDITORIAL
Carlos Antonio Perdomo Nieto
Jorge Arturo Díaz Reyes
Melissa Valdés Perpiñán

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN
David Emilio Sierra Puentes

ASESOR PERMANENTE
Lucy Galindo de Hernández

CONTENIDO

4. LA FALACIA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL
Editorial

6. EL FORTALECIMIENTO DEL ARBITRAJE
Juan Luis Palacio Puerta

8. SER UN PROFESIONAL RESPONSABLE EN EL MUNDO DIGITAL
Isabel Victoria Gaitán Rodríguez

10. EL COSTO DE LA IGNORANCIA
Guillermo Castro Jaime

12. PLATAFORMA POLÍTICA
Hernando Patiño Ortiz

LA FALACIA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Editorial

Hace ya varios (muchos) años, en los cursos de matemática del Colegio de San Bartolomé La Merced, el venerado maestro Jaime Orlando Gómez Vargas indicaba que “la calculadora no suma mal” por lo cual, sencillamente, si la operación arroja un resultado errado significa que habíamos ingresado mal los datos o que, sencillamente, no la sabíamos usar.

De un tiempo para atrás se ha presentado falazmente el concepto de “creación” cuando, en realidad, es un “descubrimiento”. Me explico: cuando Colón cayó en la cuenta de que había llegado a un nuevo continente no “lo creó” sino que “lo descubrió” pues el continente, América, ya estaba allí antes de que él hubiera llegado; por eso hablamos del “Descubrimiento de América” y no de su “creación” en 1492. Lo mismo, para no alargar la lista, ocurrió cuando Newton analizó el evento de la manzana que le había caído en la cabeza “descubrió” la Teoría de la gravedad mas no la “creó”.

Ahora, todos hablan de la famosa “inteligencia artificial” como si fuera las máquinas tuvieran consciencia y capacidad para pensar por sí mismas. El diálogo entre las personas no es lo mismo que la respuesta aparentemente animada entre un ser humano y una máquina. Por poner un ejemplo, cuando una persona le pide a otra realizar tal o cual tarea, ésta piensa, decide y responde si quiere realizarla o no. En contraste, cuando una persona pide a una máquina que ejecute alguna acción («Siri, enciende la luz.») o que resuelva a una pregunta («Alexa, ¿qué día es hoy?.»), esta máquina emite una respuesta a una programación de la misma manera que la calculadora arroja como resultado “cuatro” cuando hemos sumado “dos más dos”.

Por lo mismo, cuando hablamos de la “inteligencia artificial” no podemos pensar que es un acto de la inteligencia como tal, pues éste es un atributo únicamente atribuido y únicamente atribuible a los seres humanos, que capaces de desear, aprehender y amar. La “inteligencia artificial” es un concepto mal empleado para lo que quiere significar la programación de dispositivos que responden a los comandos dados por un ser humano. Querer equiparar el concepto de inteligencia al de programación es tan necio como querer equiparar el descubrimiento a la creación, con lo cual sólo se hace más evidente el deseo de usurpar el lugar de Dios, único creador, y del ser humano, único intelectivamente capaz.

§. El Comité Editorial, desde ahora, quiere hacer resaltar el inicio del año 2024 por ser el décimo aniversario de la fundación y entrada en circulación de la Revista Veritas, momento especial para agradecer a Dios, a los autores y a los lectores por este tiempo de prolífica producción intelectual al servicio de la República: ¡que siempre estemos a la altura de los fines que perseguimos! ¡Gracias!

EL FORTALECIMIENTO DEL ARBITRAJE

Por Juan Luis Palacio Puerta*

El arbitraje es un método alternativo de resolución de conflictos por la cual las partes involucradas en una controversia deciden no llevar su caso ante un Juez ordinario de la República sino ante particulares, investidos transitoriamente de funciones jurisdiccionales, para que ellos emitan una decisión definitiva, denominada laudo, que, como el pronunciamiento de cualquier otro juez, es vinculante y, por consiguiente, es inapelable y de obligatorio cumplimiento.

Una de las ventajas indiscutibles del arbitraje es su celeridad. Mientras un proceso ante los jueces del Estado puede durar varios años para resolverse definitivamente, aproximadamente cinco años; en el arbitraje la duración del proceso no supera el año, salvo contadas excepciones. Sin embargo, para acudir a esta figura, las partes deben pagar los honorarios y gastos de funcionamiento del Tribunal arbitral, los cuales muchas veces pueden ser considerablemente altos.

Aunque el arbitraje se convirtió en una buena fórmula para la descongestión de la Justicia, el Estado, tradicionalmente, se ha reservado unos temas que sólo pueden ser ventilados ante sus jueces y no ante esos particulares que, aunque revestidos de jurisdicción, solo lo son transitoriamente. Tal es el caso de los asuntos criminales, de los conflictos sobre el estado civil de las personas y de las controversias tributarias. Históricamente, estos temas, por ley, han quedado excluidos de la función arbitral por considerarse de una relevancia tal que amerita el control absoluto del juez ordinario.

Sin embargo, bajo el actual gobierno del presidente Petro, se le ha otorgado prevalencia a un proyecto de ley para que los particulares puedan llevar al procedimiento arbitral conflictos que puedan generarse con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Dicho en otras

palabras, se está propiciando un radical cambio al permitir que individuos que no son jueces, pero a los que se les habilita temporalmente para juzgar, en un procedimiento de única instancia, resuelvan sobre la validez y pertinencia de actos administrativos relacionados con impuestos. De esta manera, la Jurisdicción contenciosa administrativa, en cabecada por el Consejo de Estado, perdería un asunto que era de su resorte exclusivo.

Las razones que motivaron a darle prioridad a este histórico cambio obedecen, entre otras cosas, a que la mora judicial y el alto volumen de casos ha hecho que las controversias se prolonguen en el tiempo, lo cual ha dificultado el recaudo los recursos a favor del Estado.

Ahora bien, esta importante decisión, que comparto plenamente, lleva consigo dos reconocimientos: (i) que los programas para descongestionar el aparato judicial no han funcionado y que resulta más eficiente empezar a contratar a personas de derecho privado para que tomen rápidamente las decisiones que, bajo condiciones normales, podrían tardar años, y (ii) que no deberían existir temas vedados para el arbitraje ya que este mecanismo es una buena opción para resolver controversias de todo linaje. Si el Estado puede desligarse de sus propios jueces para resolver asuntos tributarios, que normalmente se rigen por normas de orden público, nada impediría que esos mismos árbitros decidan sobre divorcios o delitos de menor envergadura.

Este proyecto de ley apenas esta en proceso y ha avanzado satisfactoriamente en el Congreso, además de tener mensaje de urgencia. Así mismo, ha tenido el aval de grupos de académicos y de conocedores en el tema. Esperemos que logre terminar satisfactoriamente su paso en el Congreso y que la Corte Constitucional no lo declare inexecutable al revisar alguna acción de inconstitucionalidad pues, seguramente, este tema generará resentimientos entre quienes creen que los asuntos tributarios no deben delegarse a los particulares, como históricamente, pero equivocadamente, se ha creído.

* Socio de Palacio Puerta Abogados.

SER UN PROFESIONAL RESPONSABLE EN EL MUNDO DIGITAL

Por Isabel Victoria Gaitán Rodríguez*

En el mundo en el que vivíamos antes estuvimos acostumbrados a una sociedad llena de abogados, ingenieros, médicos y financistas. Ahora, muchos viven de grabar videos con sus celulares en su casa e influir en las decisiones de consumo de las personas: no es poca cosa.

Sin duda, la realidad va más rápido que las leyes; más aún cuando nos referimos a lo digital. Por eso vemos que, en diferentes países, al igual que en Colombia, se han publicado guías claves para darle un marco de claridad y, sobre todo, de seguridad a las actividades que hoy dan la pauta en el mercado. En el caso colombiano, desde el 2020, año que nos obligó a adentrarnos al mundo digital, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) ha empleado buenos esfuerzos por ir recogiendo las buenas prácticas para las actividades del entorno digital.

Algo interesante que precisó la SIC en una de sus guías consiste en que las fotos son objeto del régimen de protección de datos personales, pues cumplen con los requisitos para ser un dato personal.

Al hablar de datos personales, normalmente, pensamos en la dirección, el teléfono, la información financiera o los datos de la cédula; y así es. Pero no podemos dejar de lado que nuestro rostro corresponde a información biométrica que también nos identifica como persona y, por eso, debe ser protegida y administrada correctamente.

No obstante, no todas las fotos son un dato personal. Solo aquellas que permitan establecer la identidad de una persona. En este último caso, entonces, en la dinámica que se genera alrededor de una foto siempre habrá un titular de la información -la persona cuya imagen es capturada- y un

responsable del tratamiento del dato personal -quien toma la foto- (con todas las implicaciones, derechos y deberes que cada uno de estos sujetos tiene en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013).

Hay otros asuntos jurídicos que confluyen en una foto, como el derecho de imagen, el derecho de autor o los actos de competencia desleal. Sin embargo, otro conjunto de recomendaciones para no olvidar y aplicar en actividades digitales y, también, en el sector creativo y publicitario, son las relacionadas con la protección de los derechos del consumidor en el ecosistema de la publicidad tradicional y digital, regulados en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor): estas recomendaciones también están en una guía publicada por la SIC en octubre de 2020.

Respecto a lo que ese estatuto define sobre la información que el consumidor debe recibir se han definido ciertas pautas que permiten orientar tanto a los anunciantes de plataformas digitales, como a los influencers, al momento de servir como canal de publicidad. Esto le podrá dar luces a los consumidores para que puedan determinar si el anuncio que ven se trata de una verdadera publicidad o de una recomendación que hace una persona.

A pesar de que no exista -todavía- leyes cuyo objetivo sea regular de manera específica ciertas actividades, es clave saber que, en todo caso, muchas normas son aplicables a estos nuevos oficios que han surgido gracias a la evolución del mundo y al desarrollo de las comunicaciones. Asimismo, es vital entender que aún por informal que sea o parezca la actividad que alguien realiza, como la de los influencers o los fotógrafos (profesionales o empíricos), no releva de cumplir las obligaciones jurídicas que contienen las leyes: no cumplir con todas ellas puede acarrear responsabilidades administrativa, civil o, incluso, penal.

* Socia de Seis G Legal

EL COSTO DE LA IGNORANCIA

Por Guillermo Castro Jaime*

“Semana Santa”, así le dicen al presidente de la Argentina, Javier Milei, porque cae en marzo o cae en abril. Será el mismo pueblo que lo eligió el que saldrá a las calles y hará tambalear el statu quo del país (actual campeón mundial de fútbol).

Los números no le dan al actual inquilino de la Casa Rosada, pues el Plan Motosierra que consta en su libro “Libertad, libertad, libertad” publicado en 2019 con cifras al cierre de 2018, describe el Ajuste Primario a realizar para cerrar el Déficit Fiscal, pero éste no se puede hacer en un sólo año (como mínimo en cuatro). En el libro de Milei, la reducción del Estado costaría 13 puntos del producto interno bruto anual (PIB), pero en campaña habló de 8 y una vez posesionado bajó la expectativa a 5.8 puntos, los cuales equivalen a más de 25.000 millones de dólares y que representarían hacer cesar los pagos de todos los pensionados durante un año.

Milei, también, prometió bajar a cero las transferencias a las Provincias (unidad administrativa asimilable al Departamento en Colombia) que equivale a un recorte del 1.3% del PIB; algo igualmente imposible de lograr en el corto plazo ya que, por ejemplo, 14 de los 23 Estados federados tienen la responsabilidad del pago de los salarios y de las pensiones de los exfuncionarios públicos.

Milei tomó de Marx el concepto de “lucha de clases” para cautivar incautos al hablar de “la casta”, pero sus reformas van en contra de los ciudadanos más pobres ya que con el desmonte de los subsidios los más damnificados fueron los argentinos de más bajos ingresos que, de un solo plumazo, vieron aumentar el valor de los servicios públicos, la educación, los servicios de salud, el transporte, la gasolina y el diésel (los cuales generan una presión muy fuerte en el precio de los bienes de la canasta familiar).

Por ende, la inflación se disparó: el indicador mes a mes arrojó un 30% a diciembre de 2023 y se estima una inflación anual por encima del 300% (lo más probable es que sea del 400% al cierre de 2024). En otras palabras, Milei generó una hiperinflación que le podría costar no terminar su periodo.

La tasa de cambio antes del ascenso de Milei al poder era de 350 pesos argentinos por cada dólar americano, pero devaluó su moneda a 825 pesos, lo que significa un aumento del 136%. Con esto disparó la inflación ya que la balanza comercial resultó negativa pues la mayoría de los productos son importados, lo que, adicionalmente, aumenta la deuda externa y sus intereses: efectos contrarios a su discurso de campaña.

Milei traicionó las ideas del liberalismo radical que profesaba antes de ser candidato para lanzarse a la Presidencia, pues es un liberal que condena el aborto, copta la libertad de pensamiento y de expresión, y antepone el discurso anticomunista como bandera de batalla. Adicionalmente, Milei se radicaliza hacia la Derecha para encasillar a todos sus contendores políticos como “zurdos” (igual que la oposición colombiana) y cae en el error de estigmatizar a sus oponentes al tildarlos de ser moral, productiva, física y mentalmente inferiores.

El economista Javier Milei sabe que no tiene alternativa diferente a conseguir dólares en el exterior, pero el riesgo-país de Argentina está en 2.113 puntos y al alza. Si no logra conseguir esos dólares, tendrá que emitir dinero, emitir deuda pública y aumentar impuestos, lo que juró no hacer porque públicamente prometió “cortarse un brazo” antes de llevarlo a cabo.

Mientras el país austral la pasa mal, Colombia camina el sendero de un desarrollo económico estable. El riesgo-país es de 724 puntos y viene en descenso durante el último año. La tasa de cambio ha caído un 22% en los últimos 14 meses, el desempleo bajó a 9% y la inflación a 9.28%. Una nueva oportunidad para agradecer y felicitar al exministro José Antonio Ocampo y al actual ministro de Hacienda y Crédito Público, Ricardo Bonilla, por su ejecución.

* Economista y CEO de GC Entertainment.

PLATAFORMA POLÍTICA

Por Hernando Patiño Ortiz*

En Colombia los Partidos políticos dejaron de representar las preferencias de los ciudadanos. Los resultados han sido: naufragio de pretendidas coaliciones en las elecciones de 2022; acomodos vergonzosos de Partidos y personas en el bando ganador; abstención electoral; decaimiento de la calidad de los elegidos; deficiencias políticas y administrativas, y corrupción. Todas estas circunstancias impiden atender con éxito las angustias de la gente.

Es entonces el momento de reconstruir un Partido, proponer metas concretas en áreas clave -plataforma política- con planes, programas y equipos preparados para asumir el poder y ganar la aprobación del pueblo. Tal plataforma debe incluir: **SEGURIDAD:** orden público, propiedad privada y cero narcotráfico; **EDUCACIÓN:** de calidad y hasta los 22 años; **SALUD:** universal, preventiva y curativa, agua y cuidado ambiental; **ENERGÍA:** de todas las fuentes; **TRANSPORTE:** infraestructuras concesionadas; **INDUSTRIALIZACIÓN:** agricultura y minería (incluidos el petróleo y el gas), convencional y no convencional, y modernización de las fábricas; y **ECONOMÍA:** mejorarla con menos impuestos y menos burocracia y cero corrupción.

Se trata de formar y potenciar nuestro principal recurso que es la gente, darle oportunidades y apoyos para su progreso, promover su emprendimiento y trabajo productivo (público y privado) para una vida tranquila, libre e igual ante la ley y necesidades básicas satisfechas.

NOSOTROS

FUERZA LEGAL S. A. es un despacho de abogados dedicado a proporcionar soluciones jurídicas a nuestros clientes.

FUERZA LEGAL S. A. fundamenta su propuesta de valor en la fuerza de la ley, para proporcionar opciones justas para la solución de controversias y ofrecer herramientas para minimizar los riesgos en las transacciones de nuestros clientes.

ÁREAS DE EXPERIENCIA

Conciliación y resolución de conflictos.
Derecho inmobiliario y de propiedad horizontal.
Derecho de responsabilidad médica.
Derecho de familia y de sucesiones.
Derecho corporativo.
Derecho laboral.
Derecho administrativo.

SERVICIOS

Consultoría:

FUERZA LEGAL S. A. atiende a sus clientes, estudia sus inquietudes, evalúa los conflictos que se le presentan, analiza los riesgos de sus actividades y les proporciona soluciones que les generen valor en la defensa de sus intereses y negocios.

Asesoría:

FUERZA LEGAL S. A. presta a sus clientes atención personalizada y permanente en la prestación de servicios legales con excelencia a tarifas proporcionales a la labor desarrolladas.

Litigio:

Comprometidos con la justicia y la ética profesional, FUERZA LEGAL S. A. defiende los intereses de sus clientes ante la Jurisdicción colombiana (ordinaria, contencioso administrativa y arbitral).

Revista de actualidad jurídica, política y económica REVISTA VERITAS • Volumen No. 1, Año X, Edición No. 55, enero a febrero de 2024. Es una publicación bimestral editada y distribuida por FUERZA LEGAL S. A. • Avenida Carrera 15 No. 73 - 68 Of. 202 • contacto@fuerzalegalsa.com • www.fuerzalegalsa.com • Tel.: +57 601 2112366 • Bogotá D. C. - Colombia • ISSN 2422-2062 (impresa) e ISSN 2422-1767 (en línea) otorgado por la Biblioteca Nacional de Colombia • Las opiniones y posturas expresadas en los artículos y columnas son de la exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan la postura de la editora ni del despacho FUERZA LEGAL S. A. • Todos los derechos reservados • Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de FUERZA LEGAL S. A. • Términos de uso: Esta Revista es un servicio de FUERZA LEGAL S. A. para sus clientes y amigos. Esta revista no pretende otorgar ni constituir asesoría legal. Los hechos e información aquí contenidos sólo tienen propósitos informativos y no deben ser considerados, en ningún caso, como fuentes de asesoría legal. Antes de interpretar cualquier disposición legal, rogamos el favor de que se obtenga la respectiva asesoría legal.

* Ingeniero Civil de la Universidad Nacional de Colombia, consultor y empresario.

ISSN 2422-1767



Justicia • Excelencia • Servicio

FUERZA LEGAL S. A.
Av. Cra. 15 No. 73 - 68 Of. 202
+57 601 2112366
contacto@fuerzalegalsa.com
Bogotá D. C. - Colombia